

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA DE ZARAGOZA TURISMO

Expediente n.º 144/2025

Resultando imprescindible proceder a la contratación de un servicio de **redacción de un plan de acción de Turismo Deportivo para la ciudad de Zaragoza** en las siguientes condiciones:

- **Objeto del contrato:** Redacción de un plan de acción de Turismo Deportivo para Zaragoza, tomando como base los resultados reflejados en el estudio de diagnóstico de turismo deportivo de la ciudad, del que ya dispone Zaragoza Turismo
- **Tipo de contrato:** Servicios
- **Valor Estimado:** 14.900,00 € IVA no incluido
- **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

Tal y como afirma la propia World Tourism Organization (UNWTO), el turismo y los deportes se interrelacionan y complementan entre sí. Los grandes eventos deportivos se han convertido en importantes focos de atracción turística en sí mismos, contribuyendo de manera muy positiva a la imagen turística del destino anfitrión.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Plan Estratégico de Turismo de Zaragoza 2024-2026, una de las líneas estratégicas de Zaragoza en su fortalecimiento como Destino Turístico es potenciar una oferta más competitiva y diferencial que favorezca las pernoctaciones en la ciudad y fidelice su demanda. En este sentido, el deporte y los eventos relacionados como una gran oportunidad de atracción de visitantes, así como un interesante vehículo promocional de Zaragoza y su oferta turística.

En relación con esta línea estratégica, Zaragoza Turismo dispone de un estudio de diagnóstico de Turismo Deportivo en el que se contextualiza, desde una perspectiva global, la situación actual de Zaragoza como destino turístico deportivo; ello nos ha permitido identificar las condiciones estructurales, los activos disponibles, las dinámicas actuales y los elementos diferenciales que posicionan o que pueden posicionar a la ciudad de Zaragoza dentro del panorama turismo deportivo actual, sentando así las bases para la futura estrategia.

Como continuidad de este diagnóstico y para poder seguir desarrollando esta línea



estratégica, es necesario disponer de un plan de acción de turismo deportivo orientado a posicionar y fortalecer la imagen de Zaragoza como destino deportivo de primer orden a nivel nacional e internacional

- **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:** *"Cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que, por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación."*
- **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:** La regla general será la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de criterios evaluables matemáticamente. Se incluyen criterios de adjudicación basados en juicios de valor para asegurar un nivel óptimo de calidad en el servicio prestado por parte de la empresa adjudicataria.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado

118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 2 al 7 y en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

La fuente de financiación única de dicho contrato consiste en la subvención articulada a través del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 25 de marzo de 2024 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino 2023 (PST 2023), con las adaptaciones autorizadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento de Planes Territoriales de Aragón 2021/2022/2023 de fecha 29 de mayo de 2024, que motivan una adenda al Convenio, autorizada por el Gobierno de Zaragoza mediante acuerdo de 19 de septiembre de 2024. Dicha adenda contiene la reasignación de 2 actuaciones del Eje 3 "Transición digital": Puntos Interactivos información turística y APP Zaragoza Destino experiencial, así como 2 actuaciones del Eje 4 "Competitividad": Diagnóstico y Plan Turismo Deportivo y Secretaria Técnica, al O.A. Zaragoza Turismo.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de



marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del servicio de redacción de un plan de acción de Turismo Deportivo para la ciudad de Zaragoza mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.900,00 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.029,00 €.
- Duración/plazo de ejecución: 3 meses.

Segundo.- Que Zaragoza Turismo proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Gerente de Zaragoza Turismo.

Cuarto.- Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero. relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación. el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses contenida en el Anexo IV.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Vicepresidenta de Zaragoza Turismo

